



Resolución Suprema

Lima, 13 de mayo del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es el ente del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la Generación de Empleo Productivo y Dicta Normas para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada, establece los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado, así como el marco general aplicable a las iniciativas privadas;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6° del acotado Decreto Legislativo N° 1012, en el caso del Gobierno Nacional, los Organismos Promotores de la Inversión Privada son la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional y los Ministerios a través de los Comités de Inversión que conformen;

Que, de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 9.7 del artículo 9° del mismo Decreto Legislativo, la designación de los comités de inversiones por parte de los Ministerios, entre otros aspectos, se efectuará mediante Resolución Suprema, que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Suprema N° 017-2008-SA del 11 de setiembre de 2008, se conformó el Comité de Inversión del Ministerio de Salud;



M. Arce R.



Rojas M.



D. León Ch.

Que, al haber sido reemplazados en sus cargos los funcionarios que fueron designados con la Resolución Suprema antes mencionada, resulta conveniente modificar el artículo 2º de la misma, con el objeto de reestructurar la conformación del Comité de Inversión del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Suprema N° 001-2009-SA, reconfigurando el Comité de Inversión del Ministerio de Salud, de la siguiente manera:

“Artículo 2º- Conformación del Comité de Inversión

El Comité de Inversión del Ministerio de Salud estará conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Salud, quien la presidirá.
- El Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección.
- La Secretaria General; y,
- Un Asesor del Despacho Ministerial.

Para cada proyecto que sea sometido a consideración del Comité, éste designará a un Secretario Técnico ad hoc especializado en la materia, quien será responsable de brindar el soporte necesario para la realización de las actividades a cargo del Comité en el proyecto que le sea asignado.”

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese



M. Arce R.



V. Rojas M.



D. León Ch.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UGARTE
Ministro de Salud